



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Número: NO-2020-17363807-GCABA-IVC

Buenos Aires,

Lunes 20 de Julio de 2020

Referencia: S/ CONTESTA NOTA IF-2020-42043228-APN-SSPYEIDH#MJ

A: Subsecretaria de Protección y Enlace Internacional (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos),

Con Copia A: Maria Victoria Ladoire (DGTALMDHYHGC), JULIETA MEROÑO (IVC),

De mi mayor consideración:

SUBSEC. DE PROTECCIÓN Y ENLACE INTERNACIONAL EN DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DE ASUNTOS JURIDICOS INTERNACIONALES

Dra. Belma Moro

S _____ / _____ D:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Presidente del Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires, a fin de dar respuesta a su nota remitida mediante IF-2020-42043228-APN-SSPYEIDH#MJ de fecha 1° de julio del corriente, relativa a la *Comunicación conjunta de Relatores Especiales de Naciones Unidas sobre la situación de vulnerabilidad de personas que habitan en barrios populares frente a la pandemia de COVID-19*.

En relación a lo solicitado, cabe mencionar que el GCBA a través de sus áreas con competencia específica aprobó e implementa en la actualidad el "PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA PROPAGACIÓN DEL COVID 19 EN BARRIOS POPULARES – CABA" el cual se encuentra publicado en el siguiente link:

<https://www.buenosaires.gob.ar/desarrollohumanoyhabitat/protocolo-de-actuacion-frente-la-propagacion-del-coronavirus-covid-19-en>.

Dicho protocolo tiene como objetivo implementar en los barrios populares de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las medidas de prevención, detección temprana y control, para brindar respuesta social - sanitaria integral necesaria en la atención y protección de la población, a través de un plan de abordaje en territorio.

Este Instituto de Vivienda, en el marco de las facultades emanadas de la ley N° 1251 CABA, desarrolla acciones contempladas en el Protocolo mencionado, y en coordinación interministerial con otras áreas de

gobierno.

En particular y en relación a lo requerido en la nota en responde, se encuentra contemplado en el punto “7. **Condiciones para el aislamiento**” las acciones en ejecución por la Dirección General de Gestión de Intervención Social de este Instituto a fin de garantizar el abastecimiento de agua en barrios populares.

Finalmente, respecto a lo indicado en la comunicación sobre la medida dictada en los autos caratulados “KOUTSOVITIS, MARIA EVA Y OTROS CONTRA GCBA SOBRE AMPARO - URBANIZACION VILLAS” (Expte. Número 3010/2020-0), cabe destacar que el GCBA ha dado respuesta detallada en dichos actuados, acreditando el cumplimiento de la medida precautelar con las acciones que se encuentran incluidas en el punto 7 del Protocolo mencionado.

Sin perjuicio de ello, corresponde agregar que dichas actuaciones judiciales fueron remitidas en fecha 3 de julio del corriente a la Secretaría General de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, en orden a la declaración de incompetencia del juez interviniente en el fuero local, por la aplicación al caso de normativa nacional (Ley Nro. 26221).

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.07.20 20:35:15 -03'00'

Juan Ignacio Maquieyra
Presidente
INST.DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BS.AS
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y HABITAT

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.07.20 20:35:15 -03'00'